El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,376—MONTEVIDEO LUNES 24 DE MARZO DE 1834—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL

☞ Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9.

☞ En esta Capital, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de Sn Carlos No. 38; — en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, en la libreria de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel núm. 63; y en la casa de D. Francisco Moldes frente á la capitania del Puerto.

En la Aguada.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes si guientes :—

En Canelones.

En casa de Don Rafael Amengual.

San Jose,

En la de Don José Rios.

Colonia,

En la de D. Francisco G. Sandivar.

Soriano,

En la de Don Fernando Granó

Paisandu

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

Cerro-Largo,

En la de Don Ceferino Farias

Durazno,

En la de Don Joaquin Araujo.

Maldonado,

En la Administracion de Correos

San Carlos,

En la de D. Elias Tomás Silva.

Minas,

En la de Don Gregorio Bustamante.

Rocha,

En la de D. José M. Gomez Arboleya.

Florida

En la de Don Pedro Varela.

Porongos,

En la de Don Francisco Sellanes

Santa-Lucia,

En la de Don Mariano Vera.

Colla,

En la de Don Manuel Yedra

Vacas,

En la de Don Manuel Rodriguez,

San-Salvador,

En la de Don Antonio Loaces.

Mercedes,

En la de Don Mariano Capdevila.

Salto.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Lun. *Sto.*—S. Dionicio mr.

Sol sale á las 6 1 m. se pone á las 5 59

FASES DE LA LUNA

En el mes de Marzo.

Menguante, el dia 2 á las 9 y 33 m. tos de la mañana.

Nueva, el dia 10, á las 7 y 24 minutos de la mañana.

Creciente, el dia 18, á las 8 y 46 minutos de la mañana.

Llena, el dia 25, á las 2 y 34 minutos de la mañana.

Menguante, el dia 31 á las 10 y 4 minutos de la noche.

CORREOS

Dias en que salen de esta capital.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

AVISO OFICIAL.

EL Ministerio de Gobierno habiendo dispuesto poner en asiento la administracion de carceles por lo relativo al alimento, vestuario y policía de las del Estado, ha tenido á bien mandar que esta noticia se comunique al público á fin de que los que gusten hacer propuestas sobre el expresado objeto las dirijan á dicho Ministerio hasta el 27 del corriente donde pueden con anterioridad enterarse de las bases. m. 8-20

PARA NUEVA YOR.

El superior y velero bergantin Dinamarques *Sampson* Capitan Caleb G Bakos tiene contratada la mayor parte de su cargamento, y recibirá el resto á flete. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage teniendo las mejores comodidades, pueden ocurrir al Capitan abordo ó á sus consignatarios Zimerman Fracier y C. feb. 28

PARA BALTIMORE.

El bergantin americano "Montezuma" su Capitan Geo Bokerson buque de primera clase forrado y clavado en cobre, y muy velero, tiene parte de su cargamento contratado y será despachado á la mayor brevedad. Para fle te ó pasageros para los que tiene excelentes comodidades, ocurra al Capitan abordo ó á sus consignatarios Zimerman Fracier y C. feb. 28

PARA CADIZ Y GIBRALTAR

LA muy velera y acreditada Polacra sarda CORREO, capitan Octavio Parata, admite una tercera parte de carga para dichos puertos, para donde saldrá precisamente el 20 del entrante mes de Marzo: admite pasageros para los cuales tiene excelentes comodidades. Los SS. que se interesen pueden ocurrir á su consignatario D. Lazaro L. de Maria. F 19—

FOR LIVERPOOL

The fine fast sailing British Brig *Ann Wise* Hoodless master As at Lloyds, is daily expected here from Buenos Ayres with too thirds of her cargo on board; She will have quick dispatch; for freight or passage applay to

LAFONE WILSON &c.

Para el Janeiro, Bahia ó Pernambuco

EL famoso bergantin sardo *Colombo*, claveteado en cobre, bien equipado de todo lo necesario y de buena marcha, tiene una tercera parte de carga para uno de los destinos indicados. Los Sres. que quisiesen cargar la restante podrán apersonarse á su consignatario D. José Gestal calle de san Pedro N. 246.

Para el Habre de Gracia.

SALDRA en todo el mes proximo de Abril el bergantin frances *Dos hermanos*, su capitan Frappaz; tomará flete y pasajeros que serán muy bien asistidos; ocurrase á su consignatario D. Pablo Duplessi, en su barraca calle de San Benito N. 26.

Para Paisandú con escala en la Colonia.

SALDRA en muy breves dias la muy velera goleta nl. *Flor de Montevideo*, admite carga (pues ya tiene las dos terceras partes) y tambien pasageros para los que ofrece excelentes comodidades. Los SS. que gusten aprovechar esta ocasion pueden ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle darán razon del Capitan. m. 20

Para cualquier parte del Mundo.

Se fleta el bergantin americano *Carrier*, recien llegado del Janeiro, tiene tambien excelentes comodidades para pasajeros; quien quisiere uno ú otra cosa ocurra á su consignatario D. Diego Noble. m. 15

Para el Rio Grande.

LA Polacra Brasilera *Concepcion*, de 110 toneladas de primera marcha y bien construida tiene excelentes comodidades para pasageros: quien en ella quisiere ir de pasage ó cargar á flete puede ocurrir á la calle del muelle n. ° 20 á su consignatario Juan da Silva Figueira. m. 18—

AVISO INTERESANTE.

EL propietario de la hermosa finca situada en la calle de san José núm. 32 con frente al Este y con 8 piezas, dos patios y un corral, está resuelto á enagenarla á un precio suma mente equitativo. Los SS. que gusten hacer proposiciones para su comprá se servirán ocurrir á la calle de san Juan casa de D. José Bustamante en donde ha llarán con quien tratar. m. 1

SE VENDE.

UN terreno en la calle de S. Ramon, con su casilla en el fondo, compuesto de 13 varas de frente y 50 de fondo, el que se interese en su compra ocurra á la calle de San Fernando núm. 69. m. 19—3 p.

SE VENDE.

UNA parda de todo servicio como de 20 años de edad con un hijo liberto 17 meses que está criando: su precio es 150 patacones debiendo obtener su libertad á los cuatro años y diez meses de esta fecha; el que la quiera comprar vea á D. Santiago Vazquez en la Plaza.

SE VENDEN.

LOS campos que acciona D. Ciriaco Arnayo, de la propiedad de su es posa; que consisten en una suerte de estancia compuesta de media legua de frente á Tomas Cuadra, y una y media legua de fondo al naciente, al otro lado del rio y con buenos pastos y aguadas para cria de ganados, y una regular poblacion. Para su compra hallará persona facultada con quien tratar en la casa No. 29 calle de San Sebastan. m 4

AVISO.

QUALQUIERA de los señores que han ido á la casa número 20 calle de S. Juan, para comprar una criada para el campo para donde ella quiera ahora ir, pueden ocurrir á dicha casa nuevamente : sabe lavar, cocinar perfectamente y planchar; hace algunos dulces y refina azucar regularmente.

AVISO.

SE vende un negro de todo servicio en la cantidad de 300 pesos libres, qui en se interese en su compra ocurra al almacen de D. Agustin de Castro en la Plaza mayor. m. 19-6 p.

AVISO.

SE venden colecciones del Periódi co el *Universal*, en una hermosa encuadernacion de 12 Tomos, desde el N. ° 1. ° al 1200. Contiene todo los datos oficiales y particulares precisos para la historia del Pais, desde la época de la instalacion del Gobierno Nacional en la Capital del Estado hasta el dia. Contiene igualmente, y sin excepcion de un solo documento, el rejistro de todas las Leyes y disposiciones del Cuerpo Legislativo y los Decretos y Reglamentos del Poder Executivo en aquel periódo; y las noticias de todos los acontecimientos politicos mas notables que durante el mismo, han ocurrido en las Naciones civilizadas de ambos Emisferios. El Indice de estas materias, empezará á publicarse desde uno de los proximos números del Diario, dedicando á este objeto dos columnas de cada uno de ellos, hasta su conclusion. Nov. 5

AVISO DE LA POLICIA.

HABIENDO desistido D. Luis Trousseville de efectuar la rifla de dos cuvas con colgaduras y un sofá de cerda; el Jéfe Político previene al público que las personas que tengan cédulas de la citada rifa las presenten en la oficina da Policia, donde les será devuelto su dinero; advirtiendo que despues de vencido un mes contado desde esta fecha no tendrá lugar ninguna reclamacion con respecto á esta rifa.—Montevideo Marzo 21 de 1834. Lamas.

EDICTO DE LA POLICIA.

ORDENADO como se halla por el Superior Gobierno q' los individuos que introduzcan esclavos de su servicio al territorio de la República no pueden enagenarlos ni permutarlos hasta la resolucion del C. L. para cuyo efecto han otorgado sus propietarios la fianza respectiva en este Departamento, el Jéfe del expresado lo hace saber al público á fin de que no sean sorprehendidos con la venta de algunos de aquellos, asi como tambien advierte que es indispensable por un articulo del contrato celebrado por él Superior Gobierno sobre la introduccion de los nuevos colonos africanos á este territorio que todas las contratas de estos deben ser intervenidas por este Departamento, y no verificandolo será nulo, y el precio depositado en la caja nacional, hasta tanto que sobre ello se de una resolucion por la A. G. ó se determine la pena en que incurran los contraventores.

Monteuideo, Marzo 10 de 1834.

Luis Lamas.

AVISO

De la Capitania del puerto.

SIENDO bien conocido el perjuicio que ocasiona á la descarga diaria el tráfico de carretas de bueyes en el muelle bien con las pipas de sebo como con los démas frutos del pais que estos conducen entorpeciendo las carretillas que se ocupan de la descarga que tiene sus horas establecidas: se previene, que en lo sucesivo las carretas de bueyes no podrán pasar de la Plazoleta del muelle para adentro del porton, debiendo transbordar la carga que conduzcan por la mañana á las carretillas para que estas las pasen al muelle de madera, ó en su defecto esperar las dos de la tarde, hora en q' podran hacer sin perjudicar.

San Vicente.

AVISO.

POR órden del Superior gobierno se venden los negros que servian en la barraca del reconocimiento de marcas, el que deseare comprar uno ó mas de estos esclavos, ocurra á la calle de san Sebastian n. ° 29 que hallarán sujeto autorizado con quien tratar. Montevideo marzo 12 de 1834 3p‡

AVISO.

SE vende una criada sabe cocinar lavar planchar de liso y todo el servicio interior de una casa en la cantidad de 400 ps. lo mismo que costó el que quisiera comprarla ocurra á la calle de san Benito n. ° 70 que hallará con quien tratar. m. 12

Aviso á las Señoras

EN las tiendas de zapatos esquina de la plaza calle de S. Gabriel números 41 y 45, se han sacado zapatos de cabretilla lisos á peso, de marroquin con fleco á peso, ídm. de 6 y 4 reales, paños de mano de hilo aun precio moderado é gualmente camisas y esclavinas de punto y encajes de hilo. m 15

AVISO,

Luis Trousseville Tapicero:

AVISA al respetable público de Montevideo que estando para ausentarse de este Pais con este motivo ruega á los Señores que tengan cuentas con él se sirvan chancelarlas ántes del 26 del presente mes. Tambien las personas que tuviesen muebles que componer tengan la bondad de sacarlos.

Tiene á vender aun algunos adornos dorados para cortinas de cuja y ventanas: tambien tiene sofás cujas y marquesas de caoba, muselinas, flecos de seda, cordon y borlas de seda y de algodon.

Advierte tanbien de nuevo á los SS. q' tengan billetes de la rifa de las dos camas y un sofá tengan la bondad de presentarlos y recibir el importe de ellos.

Calle de S. Gabriel N. 156.

EXTERIOR.

BUENOS-AYRES.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Aires Marzo 14 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Uruguay.

El infrascripto, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, tuvo la honra de comunicar con fecha 23 de Febrero proximo anterior, de órden de su Gobierno, á S. E. el de igual clase de la República Oriental del Uruguay, que habia dado órdenes positivas para deshacer toda tentativa calculada en perjuicio de la paz de ese Estado y que se habia asegurado al gobierno de Buenos Aires por el gefe comisionado para recorrer la parte litoral del Norte, haberse disipado todo lo que justamente alarmó su zelo. Despues de este paso S. E. encargó á las autoridades á quienes incumbe el cuidado de las costas, velasen por evitar todo embarco clandestino de armas ó gente, sin las respectivas licencias; pero estas mismas medidas, amenazando la disolucion de los elementos que, segun se ha sabido despues existian reuniéndose en varias islas, han hecho abortar la ejecucion de un plan, que habría tomado mayor cuerpo, si no se hubiese tratado de cruzarlo con actividad y es ya fuera de duda que el Sr. Brigadier D. Juan Antonio Lavalleja se embarcó ocultamente, é incorporado á una reunion de hombres, cuyo número se ignora todavía, pasó á ese territorio; y que su hermano el Sr. Coronel D. Manuel Lavalleja, segun el parte original que se acompaña, se apoderó de la costa de las Higueritas.

Este incidente desagradable, cuya reprobacion es un deber que reconoce altamente el Gobierno de Buenos Ayres es tanto mas mortificante para S. E. cuanto que, comprometiendo sus primeros respetos, presta materia á injustos contenciosos y sirve de vacu'o á la discordia: pero el Gobierno de Bs. Ayres, fiel al pronunciamiento solemne que ha hecho ya á la faz de ambas Repúblicas, y que ha transmitido á ese Ministerio, si no le ha cabido a fortuna de ahogar en su origen, y dentro de los límites de su autoridad una empresa desorganizadora; rehusándola como la rehusa decididamente su voto, ha creido deber dar en esta manifestacion una nueva prueba de sus principios inalterables, confiando al tiempo la custodia de su lealtad.

El Gobierno de Buenos Ayres desea sinceramente que la paz de esa República sea consolidada, y que la prudencia y la razon sugieran medios eficaces para evitar toda contienda que cause el derramamiento de sangre.

El infrascripto saluda con este motivo al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Esteriores del Estado de la República del Uruguay con su mas distinguida consideracion.

TOMAS GUIDO.

Juzgado de Paz.

San Isidro, Febrero 23 de 1834.

Año 25 de la LIBERTAD *y 18 de la* INDEPENDENCIA.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

El que firma se dirije al Sr. Ministro de Gobierno con el objeto de poner en su noticia, que en este momento, que son las dos de la tarde, ha llegado á su conocimiento por varios conductos, que el Sr. general D. Juan A. Lavalleja, existente en este pueblo, por conducto de capitan de milicias D. Pedro de los Santos, habló algunos individuos con el objeto de pasarlos á la Banda Oriental, embarcándolos por las Conchas ó Tigre, y que aun se han remitido algunos en la noche del dia de ayer, como igualmente el que se han mandado fabricar algunas lanzas; este procedimiento que el que firma lo cree sin el conocimiento de la autoridad, lo ha hecho no perder momento en transmitirlo al Sr. Ministro, de quien espera órdenes sobre la resolucion que debe tomar.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

Henrique Nuñez.

Buenos Ayres Febrero 26 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Juez de Paz de San Isidro.

El Gobierno se ha instruido de la nota del Juez de Paz de San Isidro en que comunica los datos que tiene para creer que en aquel pueblo se hacen enganchas clandestinos de gentes destinadas á trastornar el órden en el Estado Oriental. El Gobierno que reconoce como uno de sus primeros deberes la conservacion de sus relaciones con los Estados limitrofes, no ha podido ser indiferente á la sola noticia de que por cualquier motivo pudieran estas alterarse, ni sufrir un atentado semejante; y deseando evitar los compromisos que serian consiguientes, ha dispuesto que el Juez de Paz de S. Isidro sin perdida de momento, levante una sumaria informacion de los hechos, tomando todos los conocimientos que crea conducentes para rectificarlos; autorizándolo para que en caso necesario sorprenda las casas en que tenga fundadas sospechas de que se reunen algunas gentes con el objeto espresado, y dando cuenta de todo á la autoridad para las ulteriores disposiciones que haya lugar.

Lo que se comunica &c.

MANUEL J. GARCIA.

Está conforme—

Pedro Salvadores.

San Isidro, Febrero 25 de 1835.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

El que firma se dirije al Sr. Ministro, contestando la comunicacion de fecha de ayer, incluyendole las informaciones levantadas últimamente, segun el decreto con fecha del dia anterior, espresandole igualmente hasta donde se ha podido llegar á esclarecer la seduccion de individuos para conducirlos al Estado Oriental, que segun ellos, los promotores insisten en verificar el embarque, y segun el que firma cree es algun punto de reunion en las islas.

En la noche del dia de ayer, el que firma se acercó al Sr. Juez de Paz de S. Fernando, para reproducirle la necesidad de que tome medidas activas á fin de privar el embarque de individuos al objeto que se supone, como igualmente de armas ó municiones; quedó dispuesto á verificarlo, mas cree el que firma de necesidad que la Autoridad imparta algunas órdenes á las de aquel partido.

Reproduce el que firma al Sr. Ministro lo que le espuso por su nota anterior, sobre medidas de las personas existentes en este pueblo, (promotores de la seduccion) de igual modo que del armamento que se halla en poder del capitan D. Pedro de los Santos.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

Henrique Nuñez.

INFORMACION lebantada sobre haberse solicitado algunos individuos, por conducto de D. Pedro de los Santos, con el objeto de pasarlos al Estado Oriental, á las órdenes del Sr. general D. Juan Antonio Lavalleja.

Partido de San Isidro.

En San Isidro, á 21 del mes de Febrero del año de 1834.—Teniendo noticia este juzgado que en este pueblo y su partido se solicitaban á algunos individuos, por conducto del capitan de milicias de este pueblo D. Pedro de los Santos, con el objeto de pasar al Estado Oriental, á las órdenes del general D. Juan Antonio Lavalleja, ofreciéndoles gratificaciones y empleos; estando ciertamente persuadido que este procedimiento es sin el conocimiento de la autoridad, es por esto que este Juzgado ordena e comparendo de los individuos que puedan informar sobre la verdad de los hechos; al efecto se encabeza esta informacion, debiéndose proceder á evacuar las diligencias necesarias.

Henrique Nuñez, Juez de Paz.

En San Isidro, á 24 del mes de Febrero del año de 1834.—Compareció por órden de este Juzgado el teniente de milicias D. Mariano Valdez, perteneciente á la compañia del capitan D. Pedro de los Santos, y despues de imponerlo para lo que habia sido llamado, segun el encabezamiento de la vuelta; dijo:—que hace como 15 ó 20 dias que el capitan D. Pedro de los Santos, lo solicitó con el objeto de pasar al Estado Oriental á las órdenes del general Lavalleja, que se le ofreció gratificacion segun su clase, y que serian compensados sus servicios con estancia; que esperaba que con la brevedad posible le contestase. El esponente dice, que no le ha contestado hasta hoy dia de la fecha, pero que ni aun lo ha visto; que sabe que dos individuos pertenecientes á su compañía, Felipe Farías á quien el esponente vendió una pistola, y F. Matos dijeron pasaban al Estado Oriental con el capitan D. Pedro de los Santos, habiendo dicho el espresado Farías que el 22 (del corriente) se embarcaba por las inmediaciones de San Fernando: que es cuanto puede informar en obsequio de la verdad, habiendo firmado esta diligencia con el infrascripto Juez de Paz.

Mariano Valdez.

Henrique Nuñez, Juez de Paz.

En San Isidro, á 24 del mes de Febrero del año de 1834.—Compareció por órden de este Juzgado, el sargento de la compañia de D. Pedro de los Santos, Juan Acevedo, á quien se le impuso el objeto de ser llamado; y dijo:—que habiendo ido un dia á casa de su capitan, este le dijo si queria acompañarlo á un viage que tenía que hacer; que el esponente le contestó que no tendria inconveniente siempre que le dijese para que destino era el viaje: que su capitan reusó decírselo (por varias veces), que entonces el esponente le dijo, que otro dia hablarian y se retiró, que comprendiendo despues, por noticias que oyo, que el viaje era al Estado Oriental, de que resultó que no volvió por casa de su capitan; que es cuanto puede informar en obsequio de la verdad; habiendo firmado esta diljencia con el infrascripto Juez de Paz.

Juan Acevedo.

Henrique Nuñez, Juez de Paz.

En San Isidro, á 24 del mes de Febrero del año de 1834.—Compareció por órden de este Juzgado, el cabo de la partida de Policía de este partido José López; á quien se le impuso el objeto de su llamado; dijo que el sargento de la compañia de D. Pedro de los Santos, Julian Gutierrez, lo solicitó diciéndole, q' si queria pasar al Estado Oriental con el General D. Juan Antonio Lavalleja, ofreciéndole veinte pesos plata sellada, y que se le haria sargento; que el esponente quedó en avisarle, pero que no le ha dado contestacion alguna; que sabe igualmente han solicitado á un santiagueño llamado Molina, que ignora donde puede encontrarse; y que es cuanto puede informar, en obsequio de la verdad; hizo una cruz por no saber firmar; habiendo firmado esta deligencia el infrascripto Juez de Paz.

Henrique Nuñez, Juez de Paz.

En San Isidro á 24 del mes de Febrero de 1834.—Compareció el sargento de la compañia de D. Pedro de los Santos, Julian Gutierrez, á quien se le impuso el objeto de ser llamado, y dijo: que el General D. Juan Antonio Lavalleja, lo solicitó, con el objeto de llevarlo al Estado Oriental, ofreciéndole veinte pesos plata sellada, y adelantarlo en su carrera, á mas de que si conseguia su objeto, seria favorecido con un establecimiento de campo; que tambien lo exijió que solicitase á otros individuos: que no resolviéndose por las ofertas que se le hacian, tan solamente convino con algunos en reuniones particulares, pero que no pasó de una mera conversacion, que tambien ha oido decir que algunos se han embarcado, pero que ignora por donde lo habian efectuado: que es cuanto puede decir en obsequió de la verdad, habiendo firmado esta diligencia con el infrascripto Juez de Paz.

Julian Gutierrez.

Henrique Nuñez, Juez de Paz.

En San Isidro á 24 del mes de Febrero de 1834.—Compareció D José Espinola, de profesion herrero, hermano de parte de madre del capitan D. Pedro de los Santos; y habiéndolo requerido qué armas habia compuesto por órden del espresado capitan su hermano: dijo, que habia trabajado como treinte chuzas, que fueron hechas de bayonetas rebajadas, y que las dejó en estado de poderse enhastar, como igualmente tres tercerolas, que no le han pagado su trabajo; que es cuando pueda decir en obsequío de la verdad: hizo una cruz por no saber firmar, habiendo firmado esta diligencia el infrascripto Juez de Paz.

Henrique Nuñez, Juez de Paz.

San Isidro, Febrero 25 de 1834.

Año 25 de la LIBERTAD, *y 19 de la* INDEPENDENCIA.

Consecuente con el anterior decreto este Juzgado hizo comparecer á Ruperto Valdez, soldado miliciano de la compañia de D. Pedro de los Santos, y habiéndose impuesto el objeto para que habia sido llamado, dijo: que el capitan D. Pedro de los Santos, lo solicitó con el objeto de llevarlo en su compañía al Estado Oriental, diciéndole que daban 20 pesos plata sellada al que quisiera seguirlo, y qué á mas se les darian en el Estado Oriental algunas vacas; que tambien ha oido decir que por el Lunes o Martes de la presente semana debian embarcarse; que no le ha dado contestacion alguna á su capitan, y que es cuanto puede informar en obsequio de la verdad: hizo una señal de cruz por no saber firmar habiendo firmado esta diligencia el infrascrito Juez de Paz.

Henrique Nuñez—Juez de Paz.

En San Isidro a 25 de Febrero de 1834 Compareció el pardo libre, vecino de este pueblo, de oficio zapatero, llamado Felipe Malavez, (por órden de este Juzgado) y habiéndosele impuesto sobre el contenido, para que habia sido llamado, dijo, que el criado (moreno) del general D. Juan Antonio Lavalleja, en uno de los dias que concurrió á su casa como de costumbre, contó que estaba aguardando el viejo (que se supone ser su amo) la gente que tenia pagada para el Viernes de la semana pasada, con el objeto de embarcarla y que su amo estaba incomodado porque los mas no habian venido, y que iban á desembarcar en una isla, que ignora el nombre de ella, que tambien ha oido decir que estaban enganchando gente, que ignora por qué cantidad; que es cuanto puede decir en obsequio de la verdad, habiendo firmado esta diligencia con el infrascripto Juez de Paz

Felipe Malavez.

Enrique Nuñez–Juez de Paz.

En San Isidro, á 25 de 1834–Compareció por órden de este Juzgado Tadeo Molina, miliciano de la compañia del capitan D. Pedro de los Santos, á quien se le impuso el objeto para que era llamado y dijo, que el 20 del corriente lo solicitó su capitan D. Pedro de los Santos, con el objeto de llevarlo al Estado Oriental, que nunca le contestó que iria, pues su mente era entretenerlo: que sin embargo le pidió veinticinco pesos hoy dia de la fecha que se los dió, pero que los recibió con el designio de quedarse y no ir; que el espresado capitan lo citó para embar-

carse el Jueves á la tarde próximo de la presente semana; que tambien le dijo que el embarque debia ser por el pueblo que le oferto darle algun ganado en compensacion de sus servicios, que tambien le dijo hoy su capitan que en la noche del dia de ayer habia ido á conducir á una quinta algunos hombres que está situada en la jurisdicion de San Fernando, que le parece ser la dominica de los Seavedras, que es cuanto tiene que decir pero agrega que su capitan le dijo que solicitase algunos amigos, que si eran de secreto les ofreciese veinte pesos plata sellada, y les dijese para lo que era, y si no eran de confianza los silicitase para llevarlos como de peones, ofreciendoles 20 pesos papel; con lo que concluye su exposicion Dijo no saber firmar é hizo una señal de cruz, habiendo firmado esta diligencia el infrascripto Juez de Paz.

Enrique Nuñez

Juez de Paz:

INTERIOR.

RELACION de los SS. que han contribuido á la construccion del Templo de la Villa del Rosario.—A saber.

(Concluye.)

	Ps.	Rs.
D. Benito Carbajal............	5	
» Santiago el Rubio..........	5	
Un bien hechor..............	5	
D. Santiago Fereira.........	22	
» Juan Diaz..................	50	
» N. Mendieta...............	5	
» Julian Gonzalez...........	20	
» Juan Caceres...............	1	
» Francisco Rios.............	5	2
» Cayetano Olivera..........	30	
» Mariano Troche............	20	
» José Medina...............	5	
» Francisco Osores..........	5	
Da. Manuela Ruiz Diaz.......	14	6½
D. Luis Arvallo..............	5	
Un bien hechor..............	5	
D. N. Martinez..............	5	
» Manuel Bustos.............	5	
» Victorino Collaso.........	10	
» Esteban Pereira...........	5	
» Felipe Montero............	5	
» Manuel Aguiar.............	5	
Da. Eusevia Ramirez.........	1	1½
» Tomasa Ferreira...........	4	6½
D. José Astrada..............	2	3
» Rufino Espindola...........	1	1½
» Cristoval Sellanes.........	1	1½
» Juan Lopez................	1	
» Miguel Acosta.............	1	1½
» Francisco Otarola..........	3	
Varias limosnas por menor......	10	3½
Da Rufina Llubero...........	2	3
D. Benito Aguirre...........	5	
» Ignacio Torres............	10	
» Juan Andres Rodriguez......	10	
» Ventura Colman............	5	
» Luis Bordon...............	10	
» Manuel Sarate.............	5	
» Silverio Gomez............	10	
» Lucas Silva...............	20	
» Anselmo Silva.............	10	
» Gregorio Alvarado.........	5	
» Juan Eloy Silva...........	5	
» Gabino Belazquez..........	5	
» Fermin Casas..............	5	
Da. Celedonia Chacurra........	5	
» Magdalena Fuentes.........	15	
» María del Pilar Rodriguez....	5	
» Florencia Alvarez	10	
D. Silvestre Acosta..........	5	
» José Luis Coello...........	10	
» Feliciano Luvero...........	10	
» Anastasio Burgos...........	10	
» Pedro Tejera..............	10	
» Ascensio Diaz.............	5	
» Pedro Sanchez.............	30	
» Juan Nuñez................	5	
» Gregorio Garcia............	20	
» José Joaquin Olivera........	5	
» José Rodriguez.............	5	
Suma	3994 ps.	¾

Segun aparece asciendo la subscripcion recibida hasta la fecha á 3994 ps. con ¾ real, segun consta del libro de entradas q' de órden de los Sres. de la Comision he examinado al que me refiero salvo yerro. Villa del Rosario Enero 21 de 1831.

José de Prendes.



MONTEVIDEO,
LUNES 21 DE MARZO DE 1831.

Despues de la emision de nuestro número precedente no se ha recibido noticia alguna oficial de las operaciones de la fuerza nacional que pasó el Rio Negro en persecucion de los anarquistas. El Sábado se dijo con bastante generalidad que el Coronel Raña habia alcanzado á los restos fugitivos de D. Juan A. Lavalleja y que habia consumado la obra empezada y prosegida con tanto ardor por el Coronel Medina y el general Laguna. Otros han dicho que el caudillo mismo habia sido hecho prisionero: otros le han supuesto ahogado en el pasaje de un arroyo. Hemos procurado averiguar el origen de todas estas novedades y la hallamos en la relacion de un vecino de san José que llegó á esta Capital el sabado y dice, que á su salida de aquel pueblo acababa de entrar en él un hombre procedente del Rio Negro asegurando que el Coronel Raña habia destrozado completamente los pequeños restos que lograron pasar á la otra parte del Rio Negro; pero sin referirse en nada á la suerte que haya podido caber á D. J. Antonio Lavalleja en este ultimo suceso. Nos consta que esta exposicion ha sido hecha tambien al S. Gobierno por el mismo vecino de que hablamos.

Tenemos noticias de las Higueritas sobre los primeros pasos que dió el caudillo de la anarquia en el suelo de la Madre Patria, bastante circunstanciadas y despejadas ya de la obscuridad con que las cubrieron al principio la confusion y la sorpresa. Dejaremos su publicacion para tiempo mas oportuno; por que el caracter de estos pequeños detalles es mas propio para satisfacer la curiosidad ociosa, que no el interes patriotico que anima á todos los espiritus en estos momentos. La fuerza efectiva con que desembarcó D. Juan A. Lavalleja en Punta Gorda (una legua distante de las Higueritas) era de 80 á 90 hombres de toda clase, armados de tercerolas, y chuzas con banderillas, en cuyo centro estaban pintadas una calavera y dos canillas: simbolo de la mansion de los difuntos, y presagio triste de que á ella caminaban los que temerariamente querian oponer al espiritu inmortal de la Patria los espectros de la anarquia muerta.

La Sala de RR. de Buenos Ayres despues de un largo debate ocasionado por las solicitudes del Gobierno de Corrientes para ser auxiliado por el de Buenos Ayres contra el Dictador del Paraguay, con arreglo al articulo 3 del tratado de 4 de de Enero de 1831 ha declarado en sesion del dia 17 que la Provincia de Buenos Ayres no está en el caso del citado articulo; y por consecuencia no obligada á dar á la de Corrientes los auxilios que reclama

Parece que las operaciones militares del Dictador del Paraguay, limitandose hasta ahora á ocupar y atrincherarse en Candelaria, no se consideran como una invasion al territorio de Corrientes, lo que equivale á no reconocer en aquel acto violada la integridad del territorio de la República Arjentina. Si este concepto es fundado, no hay duda en que la guerra de invasion al Paraguay seria injusta; pero si no hay otras garantias mas sólidas de las intenciones del Dictador, respecto del uso que podrá hacer de una fuerza tan considerable como se dice ser la que ha acantonado en la frontera, nos parece q' en precaucion de las ulterioridades de aquella actitud amenazante, deberian los gobiernos de las provincias Arjentinas colocarse tambien en la de prevenir las consecuencias de una irrupcion de aquel exercito semibarbaro.

El horizonte politico de la Provincia de Buenos Ayres empieza nuevamente á obscurecerse, y si hemos de juzgar por los anuncios que hace la prensa periódica, y las indicaciones mismas del Ministerio en el seno de la Legislatura, el órden aparece amenazado de nuevas perturbaciones y borrascas. El Ministro de Gobierno despues de haber expuesto en la Sala los recelos que concebia el Poder Ejecutivo respecto de la tranquilidad pública por la aparicion de un periódico sedicioso, invitó al Cuerpo Representativo á tomar urjentemente una medida que sirviese de dique á la licencia de la prensa, sofocando en su origen el espiritu de sedicion y de anarquía que empieza á desplegarse por medio de aquel vehiculo, y á ese fin presentó á la consideracion de la Sala un proyecto de articulos adicionales á la ley de imprenta, en los que propone—1.° Que todo periódico ó papel impreso deba llevar el nombre del Editor, haciendolo responsable de todo abuso de la libertad de imprenta que se note en su contenido.—2.° Prohibiendo en la discusion de asuntos politicos las jocosidades, chocarrerias, burlas y conceptos sediciosos.—3.° Autorizando al Gobierno á suspender las publicaciones de esa clase por ser demasiado evidente la infraccion que en ellas se comete, dejando al Juri la aplicacion de la pena.

El Periódico á que el Ministro de Bs. Ays. se refiere es uno q' acaba de aparecer bajo el titulo de *El Restaurador*, homonimo del que por antonomasia se dá al General Rosas. Los dos primeros números que hemos tenido á la vista se expresan fuertemente contra el Gobierno y parecen ser la divisa de un partido *ultra* restaurador que quiere poner á su frente aquel Gefe en oposicion del *justo medio* indicando al mismo Gobierno como el cabeza de este partido. No sabemos que deberá lamentarse mas, si el abuso de que el Ministro se queja ó si el remedio que propone para cortarlo. Nosotros deseamos sinceramente la paz y la dicha de aquel pais, y nos gozariamos en ver que ni habia abusos ni dejaba de haber libertad; pero malo es que por un lado se empieze á infringir una ley y por otro se empieze á coartar un derecho.

POST-SCRIPTUM.

Ayer se recibió una carta de las Higueritas fecha 19 á las 5 de la tarde refiriendose á otra que acababa de llegar allí del Rio Negro; anunciando haber sido aprisionados la mayor parte de los oficiales y soldados de D. Juan A. Lavalleja: que este al pasar el Rio en fuga no habia podido sostenerse nadando, y que lo habian sacado á la otra márgen en una canoa casi ahogado: agrega la carta de las Higueritas que el chasque del Rio Negro aseguraba que la canoa habia llegado tarde para salvarlo y que lo recogió ya ahogado.

Aunque estas noticias no tienen un caracter oficial, las publicamos tales como son, por no omitir nada relativo á un asunto en que tanto se fija hoy la atencion publica.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Balandra nl. *N. S. de los Remedios*, de san Salvador el 14 del corriente consignada á D. Pablo Nin,

3 fardos lana y 2 arrobas clin
15 cueros vacunos
20 id. bagual
10 arrobas yerva
350 astas
13 carradas leña,

Goleta nl. *Esperanza*, salió de Sandú el 13 del corriente consignada a D. Tomas Basañez

150 qq' carne
43 barriles sebo
60 docenas lenguas
2 pipas sebo
2000 astas

SALIDAS.

Bergantin americano Huron, con frutos del pais para Baltimore,

AVISOS NUEVOS

AVISO.

CON el fin de que todas las personas sugetas á sacar patentes de giro sepan, al tiempo de presentarse á obtenerlas, aquella que les corresponde arreglandose á la especie de venta que hacen; el Rematador de este impuesto públíca la real resolucion de 8 de Marzo de 1753, en que se clasificó la que era venta por mayor y venta por menor, en virtud de consulta elevada por la junta de Comercio y moneda en 10 de Febrero del mismo año. Cuya real resolucion declaró.

"Que las ventas por mayor en todo »género de tejidos hayan de entenderse »las que se executan por piezas con ca»beza, pié ó cola con todos los tejidos sin »distincion de clases de ellos ni de canti»dad de materiales de que se componga »cada pieza: en lo de cuenta, por gruesas »en la de pesos por arrobas: en los som»breros y cueros menores por docenas: »pero en los mayores, deberá ser venta »por mayor, la de un cuero: en el papel »una resma, como ha sido costumbre; á la »que se debe estar en casos omitidos por »las decisiones, que no pueden proveer »todas las especies; y así en los demas »géneros que no se comprenden en estas »clases: y consiguientemente, venta por »menor se estimará una vara, libra, un »sombrero, un pliego, cuadernillo &a" (Novisima Recopilacion tomo 5 ° L 1 ° tit. 12 Nota, 6) Martinez—Libreria de Jueces tomo 4 ° pagina 25. $ 4 impresion de Madrid año de 177.

m. 21—15 p.

AVISO AL PUBLICO.

MR. LEGENDRE profesor titular de una Academia Francesa, poseedor de los cuadros mecanicos que fueron inventados por él para acelerar la instruccion, y que han sido expuestos en Paris en 1826, tiene el honor de anunciar á los SS. Padres de familias, que para conformarse á los usos del pais se ha decidido desde el 1.° de Enero último á dar 6 horas de leccion por dia distribuidas del modo siguiente.

De 9 á 10 horas de la mañana: durante los 6 dias de cada semana; los alumnos entrando á la clase darán de memoria las lecciones que hayan aprendido en sus casas; y deberán escribir 3 paginas de diferentes escrituras.

De 10 á 11.

Los alumnos escribirán ya sean letras, verbos franceses ó castellanos, ó cualquiera otra parte del discurso, ellos leeran el francés, lo traducirán leyendolo, ó leyendo el castellano lo traducirán en frances.

De 11 á 12.

Los alumnos recibirán una leccion de pronunciacion francesa seguida de una repeticion de frases, de verbos regulares é irregulares, de pronombres &a ó de alguna otra parte del discurso, en frances ó en castellano.

Despues de medio dia de 3 á 5.

Los alumnos escribirán una pagina de escritura fina y recibirán lecciones de Aritmetica, de diseño con la pluma &a. ó analizarán las partes del discurso, ó trazarán estados particulares, ó de comercio, ó bien planos simples ó en elevacion.

De 5 á 6.

Los alumnos recibirán una leccion de pronunciacion francesa seguida de una repeticion de las partes del discurso, que serán explicadas por el Sr. Le Gendre, obligando á los discipulos á traducirlas palabra por palabra, repitiendolas para asegurarse si han comprendido bien las explicaciones que se les ha hecho, y para habituarlos al mismo tiempo á traducir con viveza y facilidad. Los Miércoles y Sabados de cada semana, habrá una repeticion general de las partes del discurso reunidas á las frases, y mientras duren las lecciones, los discipulos serán obligados á no hablar mas que en frances.

ADVERTENCIA.

Todo discipulo que entrase á la casa del Sr. Legendre será obligado á estudiar y repetir de memoria por lo menos dos frases de la gramatica de Chantreau cada semana y una parte del discurso en frances y en castellano. El alumno deberá prepararse al tiempo á copiar mas de 60 lecciones diferentes para que en 4 ó 5 meses cuando mas pueda estar bastante instruido para hablar perfectamente un idioma que se ha hecho general en fin un idioma cuyas bellezas no son todavia enteramente conocidas de la mayor parte de los extrangeros, pero que el tiempo la aplicacion y el estudio se lo harán conocer: una lengua por ultimo que se habla de una extremidad á la otra de la tierra.

Cada dia de la semana las lecciones de frances serán variadas segun la fuerza y los progresos de los alumnos; es decir que ellos serán repartidos segun su grado de instruccion.

Seria de desear que los Sres. Padres de familias le estimasen la pena de visitaralguna vez el establecimiento de Sr. Legendre para juzgar y apreciar los trabajos de los jóvenes que le han sido confiados, y tal vez dichos SS, se asombrarian de ver discipulos que solo tienen 6 meses de frances responder á las cuestiones que se les hagan y sobre todo de oirlos repetir en media hora de 60 á 70 verbos diferentes, no contando alguna otra parte del discurso.

Tales son las garantias que el Sr. Legendre puede ofrecer á los Sres. Padres de familia que le hagan el honor de confiarle sus hijos; de los cuales como Maestro será para ellos un segundo Padre seá dándoles elogios merecidos cuando hayan llenado bien sus deberes ó sea corrigiendolos cuando por descuido no los hayan llenado. Finalmente las correcciones no serán infligidos sino á los alumnos que se hiciesen culpables de insubordinacion y no quisieren observar estas cuatro palabras que hacen su reglamento.

Trabajo Siléncio, Respeto y Decencia
Calle de San Luis n.° 27 frente a D. Luis G. Vallejo.

M 12—

AVISO.

APROXIMANDOSE el vencimiento del primer trimestre del año en que los establecimientos sujetos á la Ley de Patentes deben sacar las que les corresponda; el rematador de este impuesto publica la ley por la cual debe efectuar y efectuará su recaudacion; á fin de que los contribuyentes al concurrir á la oficina encargada de espedir las Patentes declaren con conocimiento de la ley el jiro ó jiros que hacen. Montevideo Marzo 12 de 1834. 15 p.‡

LEY DE PATENTES.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, con previo acuerdo de la de Representantes, en sesion del 23 del presente ha sancionado la ley siguiente.

Art. 1.° Para el año corriente de 1831 habrá 7 clases de patentes, á saber de 10, 15, 25, 35, 45, 60 y 80 pesos.

☞2 ° *Todos los establecimientos de las clases, que mas adelante se detallan, estarán obligados á comprar la patente que les corresponda por el orden siguiente:*

PATENTE DE 10 PESOS.

En la Capital y Estramuros.

Las máquinas de aprensar cueros, clin lana &c.

En la campaña.

☞*Toda clase de puestos* de los clasificados por tales, y donde no se venda *ninguna especie de bebida fuerte.*

PATENTE DE 15 ps.

En la Capital y Estramuros,

☞1.° *Toda clase de puestos de los que se acaban de indicar.*

En la campaña.

2. Las tiendas, ya sean fijas ó movibles, donde se vendan jeneros, ropas hechas, ó cualquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferretería, quincallería y comestibles. ☞*cuya venta sea de puro menudeo.*

PATENTE DE 25 ps.

En la Capital y Estramuros

Las tiendas, ya sean fijas, ó movibles donde se vendan jeneros, ropas hechas, sombreros, libros, estampas, pinturas ó cualesquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferretería, quincallería, comestibles ☞*cuya venta sea de puro menudeo,* los bodegones y las caballerizas donde se cuidan ó alquilan caballos.

En la Campaña y Extramuros.

Las pulperias de puro menudeo, los cafés que no tengan villar, las confiterias ó pastelerias *y tiendas de artes ú oficios pertenecientes á extrangeros que no se hallen exceptuados en virtud de lo dispuesto en esta ley.*

PATENTE DE 35 ps.

En la Capital.

☞*Las pulperias de puro menudeo, y las tiendas de artes ú oficios que pertenezcan á extrangeros y no esten exceptuados por esta ley.*

En ella y Extramuros

Las casas de martillos, y las perfumerias ó tiendas, que aunque no esten clasificadas por tales, su mayor giro sea en articulos de esta clase.

En Extramuros y la Campaña.

Los cafés que no tengan villar.

Solo en la Campaña.

Los saladeros de carne que no se hallen en las inmediaciones de Puertos habilitados del Estado.

PATENTE DE 45 ps.

En la Capital,

Los cafés que no tengan villar.

En ella y Extramuros.

Las confiterias, botellerias, pastelerias *los vendedores de cualquier especie en vandola, ó de cualquier otro modo que pueda considerarse como tal,* las barracas en que se depositen ó compren cueros, clin leña ú otros frutos, las velerias, jabonerias y saladeros de cueros, cuyos establecimientos esten ó se establezcan solo en extramuros.

En la Campaña y Extramuros.

Los almacenes donde se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle,* las boticas, las canchas de bolos, bochas ó de pelota, las loterias llamadas de cartones, y reñideros de gallos.

PATENTE DE 60 ps.

En la Capital.

Todo almacen en que se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle;* las jabonerias, velerias, saladeros de cueros, boticas, canchas de bolos bochas ó de pelota, las loterias de cartones, reñideros de gallos, y villares.

En ella y Extramuros.

Las joyerias, clasificandose por tales *cualesquiera tienda donde se vendan prendas de oro ó plata, ú otros metales con piedras ó sin ellas;* las barracas ó depósitos de maderas, las fondas y las tiendas ó almacenes donde se vendan muebles de lujo para adorno de casas.

En la Campaña,

Los establecimientos formales de panaderias.

PATENTE DE 80 ps.

En la Capital.

Las panaderias con establecimiento formal.

En Extramuros é inmediaciones de los puertos habilitados del Estado.

Los saladeros de carne.

Art. 3 Toda tienda, que á mas del menudeo, tenga rejistro abierto para vender por mayor, y toda pulperia que reuna tambien ambos jiros, mayor y menor, pagarán la patente correspondiente á su mayor jiro.

4. Las patentes servirán para un año, excepto las de las panaderias y loterias que solo servirán para 6 meses.

5 Los establecimientos que se abran despues de vencidos los primeros 6 meses del año, pagarán solo la mitad del valor de la patente que les corresponde: los que se abriesen ántes de vencerse los 6 primeros meses serán obligados á pagar el valor entero de la patente.

6. Los estranjeros que, como tales no estén gravados con ninguna clase de servicio público, serán obligados á sacar la patente mayor inmediata á la de su jiro.

7. Quedarán exceptuados de pagar patente para las tiendas de artes ú oficios os estranjeros que tengan en sus talleres á su cargo para enseñarles oficio, cuando menos dos aprendices hijos del pais, que deberán estar contratados con intervencion de la autoridad correspondiente.

8. Las patentes deben colocarse á la vista en todos los establecimientos, y *no habiendolas sacado al vencimiento del primer trimestre del año será obligado el dueño del establecimiento á hacerlo, pagando otro tanto mas de su valor y dos tantos mas si hubiese pasado el segundo trimestre.*

9 Esta ley se revisará en el año proximo.

El infrascripto tiene el honor de transcribirla al Exmo. Gobierno para los fines consiguientes, saludandole con el mayor aprecio y respeto.

Julian de Gregorio Espinosa—Vice Presidente

LUIS BERNARDO CABIA—Secretario

Exmo. Gobierno del Estado.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

Cúmplasé, acuseso recibo, y dese al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREIRA.

BARATILLO.

EN la calle del muelle N. 99 de sarga negra á 7½ rs. vara, yerva del Paraguay de superior calidad á 1½ real, id. del Rio Grande á 1 rl. id. á ½ dulce de tichole fino á 1¼, almidon de trigo 1 rl. cuerdas de guitarra de todos números, guitarras portuguesas, cigarreras de paja fina de la india, aceite superior á 2½ rs botella, cerveza superior á 2½ id. vino priorato á 4 vins. azucar superior á todo precio, tabaco del Parguay y de virginia á precio muy comodo, y otros varios articulos. mar. 6.

SE VENDE.

UN terreno en la calle de S. Vicente con 23½ varas de frente al Oeste y 25 de fondo al Leste cercado de ladrillo media cuadra de la plaza de la Verdura: el que quiera comprarlo puede verse con su dueño que vive en la calle de Sn. Ramon N.° 16 m. 13*

SE VENDE.

UNA casa sitá en la calle de San Diego N. 7 con 14 varas de frente al N. y 50 de fondo al S. La esquina N. 1, cuarto N. 3, y el sitio N. 5 con 22 varas frente al N. y 30 al E. calle de Santiago y 30 de fondo al Sur.

SE DESEA.

COLOCAR un joven recien llegado de Tucuman, bien sea en tienda, almacen ó para escribiente; el que lo necesite ocurra á la calle de San Miguel N. 93 que darán razon. m. 5.

MOLDES DE VELAS.

EL que los tenga para vender vease con D. Carlos Robillard, en su tienda calle del Porton. m. 8

SE VENDE.

EN Buenos Ayres la casa número 222 en la calle de la Florida: tiene 21 piezas: diez de ellas principales empapeladas y con cielos rasos; tres de dichas con piso de tabla sobre tirantes, y el piso de la Sala sobre tirantes de lapacho: las puertas y ventanas de estas diez piezas son con cristales y hermosas rejas; cuatro patios: una huerta con arboles frutales de la mejor calidad; un corral para aves y hermosa caballeriza; algibe, pozo de valde y lugar: todas las azoteas tienen barandas de hierro: tiene 75 varas de fondo, todo edificado y no tiene mas que nueve años de construccion: se vende en doce mil patacones, q' es algo menos de la mitad de su valor. El que se interese puede ocurrir á la oficina de esta imprenta y hallará con quien tratar. m. 7—15 p.

EDICTO DE POLICIA.

HABIENDO ordenado el superior Gobierno se haga el alineamiento de caminos en extramuros bajo la direccion del perito que al efecto ha nombrado. El Jéfe Politico previene al vecindario competente para que no sufran perjuicios, que no procedan á construir zanjas, ni cercados hasta la conclusion de aquella delineacion, pues en caso de efectuarlo tendrán que destruirlo, ó abrazar la delineacion cualesquiera de los puntos en que se hayan hecho.

Lo que el intrascripto avisa al publico para su conocimiento.

Montevideo Marzo 20 de 1834.

LUIS LAMAS.

CONSULAT DE FRANCE A MONTEVIDEO.

Avis aux Marins français et etrangers.

LE Trois Mats Français Baleinier *le Tourville*, du Port du Hâvre, mouillé dans cette rade, á besoin des Marins suivans:

Un second capitaine Baleinier, ou non Balenier.
Un officier Baleinier.
Un idem. idem.
Un voilier.
Huit Matelots.

Les individus qui voudront s'engager pour remplir les emplois ci-dessus, sont priés de passer en la Chancellerie du Consulat de France, où on leur fera part des conditions d'engagement.

Le Consul de France.
Signé: *R. Baradére.*

CONSULADO DE FRANCIA, EN MONTEVIDEO.

Aviso á los marineroe franceses y extrangeros.

LA fragata francesa dedicada á la pesca de la Ballena, llamada la *Tourville*, del puerto del Havre, anclada en esta rada, tiene necesidad de los marineros que siguen.

Un segundo capitan inteligente en dicha pesca, ó no inteligente. Un oficial gualmente inteligente. Uno id. id. idl Un marinero compositor de velas. Ocho marineros.

Los individuos que quieran engancharse para llenar los empleos sobre dichos, se presentarán en la Cancilleria de este Consulado, donde se les participará de las condiciones del enganche.

El Consul de Francia.
Firmado: *R. Baradére.*

AVISO.

SE vende un negro como para trabajo de campo; principalmente para la labranza. La persona que lo necesite ocurra á la calle de San Joaquin casa número 30 que hallarán con quien tratar. m. 3p.